Segunda.—El cursillo se realizará en las dependencias que a tal efecto designe el Colegio Oficial de Veterinarios de Cáceres, y dará comienzo el día 24 de mayo de 1982.

Tercera.—Los Veterinarios que deseen tomar parte en el mismo, presentarán en el Registro General del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación sus instancias durante el plazo de diez días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Con las instancias se podrán adjuntar cuantos méritos se consideren oportunos y a la vista de los mismos se designará un número máximo de treinta entre los solicitantes para asistir al cursillo.

Cuarta.—Los cursillistas admitidos deberán abonar 5.000 pesetas, en concepto de matrícula y expedición de certificado, realizándose el depósito en la Secretaría del Colegio Oficial de Veterinarios de Cáceres. Al final del cursillo se realizará una prueba de aptitud. Los Veterinarios que se les considere aptos obtendrán el correspondiente certificado que les acredite como Especialistas en Inseminación Artificial Ganadera.

Madrid, 22 de febrero de 1982.—El Director general, Antonio Herrero Alcón.

7696 *RESOLUCION de 25 de febrero de 1982, del IRYDA, por la que se convoca concurso para la concesión de las subvenciones previstas en la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario a industrias de trasformación o comercialización de productos agrarios, actividades artesanas, servicios declarados de interés y mejor aprovechamiento de los recursos, que se establezcan en la comarca denominada «Merindades» (Burgos).*

Se convoca concurso público para la concesión de las subvenciones a que se refiere el artículo 53 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de acuerdo con las disposiciones del Real Decreto 795/1979, de 20 de febrero, en la comarca denominada «Merindades» (Burgos).

El concurso se regirá por las siguientes bases:

Primera.—Podrán tomar parte en este concurso las Empresas que deseen establecer, ampliar o mejorar instalaciones para las finalidades siguientes: a) Industrias de transformación o comercialización de productos agrarios; b) Actividades artesanas; c) Servicios declarados de interés en el Real Decreto, y d) Mejor aprovechamiento de los recursos.

Segunda.—Los beneficios deberán ser solicitados en todos los casos, antes de haberse iniciado las obras de instalación o modificación

Tercera.—La Empresa o Empresas adjudicatarias del concurso podrán gozar de una subvención de hasta el 10 por 100 de la inversión real en nuevas instalaciones o ampliación de las existentes, sin que en cada caso dicha subvención pueda ser superior a cinco millones de pesetas.

Cuarta.—Estos beneficios serán compatibles con otros que las Empresas puedan conseguir tanto del IRYDA como de otros Organismos, sin que en ningún caso se autorice su duplicación para una misma finalidad.

Quinta.—Las personas naturales o jurídicas que deseen tomar parte en este concurso, deberán presentar la correspondiente solicitud en la Jefatura Provincial del IRYDA, de Burgos, avenida del Cid Campeador, número 91, dentro de un plazo de sesenta días, a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar en la misma los beneficios que se solicitan y utilizando los impresos oficiales del IRYDA.

A la solicitud acompañarán los siguientes documentos:

a) Dos ejemplares de un anteproyecto o proyecto de las instalaciones o actividades que se propone llevar a cabo la Empresa. Dichos documentos tendrán suficiente detalle para que permitan formar juicio sobre sus características técnicas, dimensionales, económicas y sociales, así como sobre los recursos financieros de que se dispone y en el caso de industrias calificarlas respecto a la conveniencia de su promoción.

b) En su caso, título jurídico que acredite la disponibilidad de los terrenos necesarios para el emplazamiento de la industria, actividad artesana o servicios.

c) Declaración jurada de las subvenciones concedidas o en vías de concesión por otros organismos para las inversiones objeto de la solicitud de beneficios del IRYDA.

Sexta.—El concurso se resolverá por la Presidencia del IRYDA a propuesta del Servicio de Asistencia Económica, previo informe favorable de la Dirección General de Industrias Agrarias y/o de la Dirección General correspondiente del Ministerio de Industria y Energía, según proceda, pudiendo ser declarado desierto o desestimarse alguna solicitud si las peticiones cursadas no presentasen los debidos requisitos o las adecuadas garantías, o las circunstancias de ordenación sectorial de la actividad propuesta así lo aconsejaran. Ponderando el interés específico de cada solicitud aceptada, el IRYDA podrá determinar libremente el porcentaje de la subvención a conceder sin sobrepasar en ningún caso el señalado en la bas tercera.

Séptima.—La resolución del concurso se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», haciéndose constar el nombre o denominación social de los adjudicatarios, las normas a que han de sujetarse, los porcentajes de subvención que, en cada caso, puedan concederse, los plazos para presentación de los proyectos definitivos acompañados, cuando se trate de industrias, de la inscripción registral previa o de la autorización administrativa, así como para la iniciación o terminación de los programas y demás condiciones que obliguen a los adjudicatarios. Respecto a las peticiones desestimadas se hará constar la causa de la desestimación.

Octava.—Las subvenciones se entregarán previa presentación, por la Empresa beneficiaria, de las actas de comprobación y autorización de funcionamiento de las actividades correspondientes, en su caso, expedidas por la Dirección General de Industrias Agrarias del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y/o por la Dirección General correspondiente del Ministerio de Industria y Energía, según proceda, Organismos a los que corresponden igualmente las inscripciones registrales e inspecciones a que haya lugar.

Novena.—El incumplimiento de las condiciones y garantías ofrecidas o el hecho de no destinar los auxilios a los objetivos para los que hubieran sido concedidos, implicará la suspensión de los beneficios acordados y en su caso, el reintegro de las cantidades que hubieran sido percibidas.

Décima.—Los beneficios a que se refiere esta convocatoria podrán ser adjudicados directamente por el IRYDA a aquellas industrias, servicios o actividades que no fueran seleccionados en el concurso, cuando se den los supuestos que se especifican en el apartado 7.° del artículo 37 de la vigente Ley de Contratos del Estado (Ley 5/1973, de 17 de marzo, «Boletín Oficial del Estado» del 21).

Madrid, 25 de febrero de 1982.—El Presidente, P. S. R., el Secretario general, Gabriel Baquero de la Cruz.

M° DE ECONOMIA Y COMERCIO

7697 *ORDEN de 19 de enero de 1982 por la que se autoriza a la firma «Mayc, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y piezas, y la exportación de lavadoras.*

Ilmo Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Mayc, S. A.», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y piezas, y la exportación de lavadoras,

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Se autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a laf irma «Mayc, S. A.», con domicilio en Bergara (Guipúzcoa), barrio Iturbe-Azpikoa, y N. I. F. A-20-018495

Segundo.—Las materias a importar son:

1. Materias primas:

1.1. ABS natural (acrolonitrilo butadieno stireno), posición estadística 39.02.88.

1.2. Barra de acero laminado en caliente F113. Composición: C = 0,3-0,4 por 100. Mn = 0,5-0,8 por 100. Si = 0,15-0,4 por 100. P y S = 0,03 por 100 máximo. Fe = resto. P. E. 73.10.16.1.

1.3. Chapa de acero laminada en frío de 0,5 a 2 milímetros de espesor. Composición: C = 0 1 por 100. Mn = 0,2-0,4 por 100. P = 0,04 máximo. S = 0,04 por 100 máximo. Fe = resto. Posición estadística 73.13.45 y 73.13.47.

1.4. Fleje de acero inoxidable AISI 430. Composición: C = 0,12 por 100. Mn = 1 por 100. Cr = 16-17 por 100. S = 0,03 por 100. P = 0,04 por 100. Fe = resto. P. E. 73.74.53.

1.5. Fleje de aluminio brillante en espesor superior a 0,4 milímetros y hasta 1. P. E. 76.03.29.

1.6. Hilo de cobre de hasta 0,50 milímetros, simplemente trefilado. P. E. 74.03.40.1.

1.7. Poliestireno natural, P. E. 39.02.32.2.

1.8. Polvo de poliuretano, P. E. 39.01.71.

1.9. Cloruro de polivinilo, P. E. 39.02.41.

1.10. Varilla de acero inoxidable de calidad AISI 303 de fácil mecanizado, P. E. 73.76.13.

1.11. Zamak. Composición: Al = 3,5 a 4,3 por 100. Cu = 0,6 a 1 por 100. Mg = 0,02 a 0,05 por 100. Zn = resto. Posición estadística 79.01.15.